

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
SFM.PAG.MMA.fbr.fsb.

**APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN
PARA PRESENTAR PROYECTOS
FINANCIADOS CON SUBVENCIÓN
MUNICIPAL A TRAVÉS DE FONDOS
CONCURSABLES AÑO 2026.**

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 1086

LAS CONDES, 30 MAR 2026

VISTOS: Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 de agosto de 2022, que dictó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones y Aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el presupuesto de ingresos y egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4588, de fecha 26 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el Programa de Fondos para Inversiones en la Comunidad 2026, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°749 de fecha 26 de febrero de 2024, que aprueba el Reglamento para las rendiciones de cuentas de las Subvenciones, y sus posteriores modificaciones mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3978/2025 y N°4355/2025; la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para detentar el cargo de Secretario Municipal; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La atribución esencial de las Municipalidades de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, la Municipalidad de Las Condes tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando la participación en torno al progreso económico, social y cultural.
3. Que, en mérito de lo expuesto, la Municipalidad de Las Condes llama a postular a fondos concursables, con el propósito de evaluar proyectos que cumplan con los fines señalados.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** las Bases de Postulación para presentar proyectos financiados con subvención municipal a través de Fondos Concursables año 2026, las que se entienden forman parte integrante del presente Decreto.

LLÁMASE a postular proyectos al llamado a Fondos Concursables año 2026, con el propósito de contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en las áreas:

- Envejecimiento

- Salud y Bienestar
 - Personas con Discapacidad
 - Cultura y Patrimonio
 - Desarrollo Vecinal, Organizaciones Comunitarias
 - Deporte, Recreación y Vida Saludable
 - Medio Ambiente y Entorno Saludable
2. Dicha postulación deberá registrarse por lo señalado en las Bases de Postulación al Llamado a Fondos Concursables año 2026, eventuales aclaraciones y demás antecedentes que forman parte integrante de este decreto.
 3. Las Bases de Postulación al llamado a Fondos Concursables año 2026, estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl.
 4. Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a postulaciones.ffcc@lascondes.cl durante el periodo de difusión del llamado y el proceso de postulación de los fondos.
 5. Los proyectos que postulen al llamado a Fondos Concursables año 2026, deberán completar el formulario y los anexos que estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl para tales efectos, y ser enviados únicamente a través del mismo formulario web.
 6. Los proyectos presentados que cumplan con las Bases de Postulación serán sometidos a una evaluación interna por una Comisión Técnica establecida en el mismo instrumento señalado anteriormente.
 7. El Director de Desarrollo Comunitario, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejales y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien dispondrá la oportunidad en que serán sometidos a conocimiento del Concejo Municipal, para su resolución.
 8. En el momento de postulación, las organizaciones, corporaciones o fundaciones deberán adjuntar la documentación necesaria, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.3 de las Bases de Postulación para mantener el estatus del proyecto.
 9. **PUBLIQUESE**, por el Departamento de Relaciones Públicas el llamado a Fondos Concursables año 2026, en la página web municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:



ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Control (CC)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Discapacidad
- Departamento de Desarrollo Local
- Departamento de Programas Sociales
- Departamento de Gestión Territorial
- Departamento de Personas Mayores
- Departamento de Gestión de Talleres
- Departamento de Gestión Deportiva
- Departamento de Presupuesto, Planificación y Estudios
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Oficina de Partes

BASES DE POSTULACIÓN FONDOS CONCURSABLES AÑO 2026

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes bases se enmarcan en lo dispuesto en el "Reglamento de Fondos Concursables y Subvención Directa", sancionada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 de agosto de 2022 y sus modificaciones.

Los Fondos Concursables, tienen por objeto contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro; que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en las áreas señaladas a continuación:

- A) Envejecimiento
- B) Salud y Bienestar
- C) Personas con Discapacidad
- D) Cultura y Patrimonio
- E) Desarrollo Vecinal, Organizaciones Comunitarias
- F) Deporte, Recreación y Vida Saludable
- G) Medio Ambiente y Entorno Saludable

A) ENVEJECIMIENTO; todos los proyectos orientados a la población adulto mayor, favoreciendo conocimientos y oportunidades para el desarrollo personal, cognitivo, biológico, físico y de participación social.

B) SALUD Y BIENESTAR; todos aquellos proyectos que busquen contribuir en mejorar y promover la salud y el buen estado físico. Proyectos con orientación al tratamiento, rehabilitación, prevención de enfermedades físicas y mentales, y al bienestar integral de las personas.

C) PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; todos aquellos proyectos orientados al apoyo en temas de salud física y/o mental de las personas en situación de discapacidad, así como también todas las áreas de rehabilitación.

D) CULTURA Y PATRIMONIO; todos aquellos proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y patrimonial de las comunidades. Áreas de diversidad, participación, reconocimiento cultural, educación o difusión patrimonial y memoria histórica, teniendo como propósito el desarrollo del capital cultural, promover el acceso a la cultura y patrimonio y fortalecer la identidad barrial, la pertenencia y los vínculos de las comunidades de la comuna de Las Condes.

E) DESARROLLO VECINAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA; Se consideran todos aquellos proyectos que tengan como objetivo promover la integración, participación y/o desarrollo de los vecinos. Estos proyectos deben ser postulados por organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, entiéndase juntas de vecinos y organizaciones comunitarias.

F) DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SALUDABLE; todos aquellos proyectos orientados al desarrollo y apoyo al deporte, la recreación y la vida saludable, enfocando sus actividades al bienestar físico, intelectual y emocional de la población objetivo, entregando a través de su implementación hábitos de vida sana y mejorar la calidad de vida.

G) MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO SALUDABLE; todos los proyectos presentados y desarrollados bajo los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental. Promoviendo un ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente y la preservación de la naturaleza. Con orientación a conseguir entornos seguros, confortables y saludables, donde se puedan desarrollar todas las funciones y derechos inherentes a la vida de las personas.

Las organizaciones que postulen deberán considerar sólo elementos y equipamiento desmontable, no pudiendo realizar obras constructivas, remodelaciones ni obras con alcance estructural, entendiéndose por desmontable que su instalación y desmontaje no signifique desmedro o deterioro del inmueble, anclajes, alteración de la estructura, o todo daño estético y superficial ni las condiciones de habitabilidad. Considera que los elementos se puedan instalar con igual dimensión, elemento y forma de armado en otro lugar, y que no provoque deterioro ni desgaste de los elementos para asegurar su reinstalación. Además, la intervención no debe infringir la normativa vigente ni requerir de permiso municipal.

Por último, las juntas de vecinos no podrán solicitar subvención por esta vía para financiar arriendo de sedes comunitarias.

Las áreas señaladas no son de carácter taxativas, pudiendo considerarse otras afines, según los límites establecidos en el Reglamento.

1.1 PRESUPUESTO PARA FONDOS CONCURSABLES 2026

El monto máximo al que podrán postular las organizaciones comunitarias beneficiarias para el llamado a Fondos Concursables 2026, será el que se expone a continuación, de acuerdo con el área o tema a abordar:

No se aceptarán proyectos que superen los montos máximos a financiar estipulados por área.

A) Envejecimiento
Monto máximo a financiar por proyecto = \$8.500.000
Remuneraciones , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la Salud - Auxiliar de Aseo - Cocinera/ Ayudante de Cocina
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento Médico - Equipamiento Tecnológico
Materiales de Trabajo , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de oficina - Materiales de trabajo
Otros Gastos , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Insumos médicos - Insumos de aseo - Suplementos Alimenticios - Alimentación - Movilización - Medicamentos
B) Salud y Bienestar / G) Medio Ambiente y Entorno Saludable
Monto máximo a financiar por proyecto = \$10.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la Salud (B) - Profesor (G)
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento Médico (B) - Equipamiento Tecnológico (B) - Mobiliario (B) - Herramientas para jardinería (G)
Materiales de Trabajo , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de oficina - Materiales de trabajo
Otros Gastos , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Suplementos Alimenticios (B) - Alimentación (B) - Movilización (B) - Medicamentos (B) - Insumos Médicos (B) - Insumos de Aseo (B) - Estrategias Comunicacionales Físicas o Digitales (G)
C) Personas en Situación de Discapacidad
Monto máximo a financiar por proyecto = \$10.000.000
Remuneraciones , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Profesional de la salud - Auxiliar del área de salud - Cocinera/ Ayudante de Cocina
Bienes e Infraestructura , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento Médico - Equipamiento Tecnológico
Materiales de Trabajo , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales de Oficina
Otros Gastos , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Medicamentos - Estrategias Comunicacionales Físicas o Digitales



D) Cultura y Patrimonio
Monto máximo a financiar por proyecto = \$7.000.000
Remuneraciones , por ejemplo:
- Modista
- Profesor
Bienes e Infraestructura , por ejemplo:
- Instrumentos musicales
- Vestimenta y accesorios
- Equipos tecnológicos
Materiales de Trabajo , por ejemplo:
- Materiales de oficina
- Materiales de trabajo
- Materiales de confección vestimenta
Otros Gastos , por ejemplo:
- Estrategias Comunicacionales Físicas o Digitales
- Movilización
- Alimentación
- Arriendo de espacio
E) Desarrollo Vecinal, Organizaciones Comunitarias
Monto máximo a financiar por proyecto = \$5.000.000
Remuneraciones , por ejemplo:
- Pinta carita
- Animación
Otros Gastos , por ejemplo:
- Alimentación
- Arriendo de espacios
- Contratación de productora
- Ornamentación
F) Deporte, Recreación y Vida Saludable
Monto máximo a financiar por proyecto = \$5.500.000
Remuneraciones , por ejemplo:
- Preparador físico
- Profesores
- Médico
- Kinesiólogo
Bienes e Infraestructura , por ejemplo:
- Implementos Deportivos
- Vestimenta
- Equipamiento e indumentaria
Materiales de trabajo , por ejemplo:
- Materiales de oficina
Otros Gastos , por ejemplo:
- Arriendo de recintos
- Alimentación
- Diplomas, Medallas, Copas
- Movilización

***Bienes e infraestructura:** no se podrá solicitar los mismos bienes e infraestructuras que hayan sido solicitadas y adjudicadas el año anterior. Rige para todas las áreas de los Fondos Concursables 2026.

Cada proyecto deberá ser inscrito correctamente en el área a la que postula, de acuerdo con la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario y, especialmente, a los objetivos propios de la Municipalidad de Las Condes definidos en su ley Orgánica Constitucional en virtud de la cual le permite colaborar con las organizaciones comunitarias por medio de aportes y/o subvenciones, entre los cuales se encuentran: *propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos, de acuerdo a lo señalado en la Organización Interna Municipal.*

Tanto las bases del concurso, como el formulario, anexos y cualquier otro documento administrativo relacionado con el concurso serán publicadas en la página web municipal de la Municipalidad de Las Condes. Las consultas se deberán realizar por los canales remotos del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, a través del correo postulaciones_ffcc@lascondes.cl o a los teléfonos 2 2950 7913-2 29508411, y sus respuestas serán entregadas por los mismos medios. Se publicarán preguntas frecuentes en la página web www.lascondes.cl.

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN

Las organizaciones interesadas deberán postular a Fondos Concursables a través del formulario disponible en el sitio web de la municipalidad, junto con los anexos correspondientes, que podrán ser descargados en el sitio www.lascondes.cl

La postulación se regirá bajo la normativa expuesta y sancionada en los siguientes documentos:

- Reglamento de Fondos Concursables y Reglamento de Rendiciones de Cuentas vigente.
- Bases de Postulación, incluyendo sus anexos.
- Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a concurso.
- Proyecto postulado.
- Resolución N° 30/2015 que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución N° 1858/2023 Exenta que Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

2.1 De los Postulantes

Podrán postular proyectos a Fondos Concursables las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales. [art. 5°, letra g) DFL 1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 LOCM], debiendo tratarse, exclusivamente, de aquellas indicadas en el numeral 1° de estas bases, y para los objetivos que en el mismo numeral se indican con las restricciones referidas. En adelante, y para todos los efectos de estas bases, se les denominará indistintamente "las organizaciones".

Las organizaciones deben tener su domicilio en la comuna de Las Condes, pudiendo poseer personalidad jurídica otorgada por la Municipalidad de Las Condes o a través de otros organismos competentes. [art. 4° y 8° Decreto 58, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.418]

Las Organizaciones postulantes que posean personalidad jurídica entregada por el Registro Civil e Identificación u otra entidad facultada por ley para otorgarla podrán tener su domicilio dentro del ámbito territorial de la comuna de Las Condes o fuera de ésta, deberán suscribir un convenio con la Municipalidad, una vez adjudicado el proyecto; de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 58, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.418.

Con todo, las organizaciones postulantes deben contar con **beneficiarios directos que residan en la comuna de Las Condes o bien que se trate de estudiantes o miembros de las comunidades de los establecimientos educacionales de esta comuna**, debiendo tener un porcentaje mínimo de 60% de beneficiarios directos residentes en Las Condes. Lo anterior, se deberá acreditar por medio del anexo 3-A indicado más adelante.

Todas las organizaciones **deberán velar porque los beneficios entregados por Fondos Concursables sean destinados a vecinos de la comuna de Las Condes.**

La entrega de recursos estará sujeta al **comportamiento de la organización**. El municipio se reserva el derecho de evaluar el historial de cumplimiento administrativo y técnico de las organizaciones postulantes, considerando antecedentes verificables de proyectos anteriores financiados por fondos concursables u otros programas municipales. Se entenderá como incumplimientos: la no rendición de cuentas en los plazos establecidos, la falta de entrega de documentación obligatoria, o el uso inadecuado de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad estará plenamente facultada para en futuras postulaciones sancionar en el puntaje de evaluación en los futuros proyectos de fondos concursables o subvenciones directas.

El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ofrecerá asesoría en la postulación a Fondos Concursables a las entidades interesadas, en fechas y horas previamente establecidas durante el periodo de difusión del llamado, el proceso de postulación de los fondos y en la adjudicación y desarrollo del proyecto, por medio del correo electrónico postulaciones.fcc@lascondes.cl o a los teléfonos 22950 7913 - 22950 8411.

3. DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases de postulación a Fondos Concursables 2026, se publicará durante **15 días hábiles** en la página de la Municipalidad de Las Condes la información y formulario de postulación, al día 15 de publicación, se abrirá la postulación por 15 días hábiles, en donde el día 15 a las 23:59 hrs. se cerrará la postulación. **No se admitirá el ingreso de postulaciones vencida la fecha de término, las cuales serán rechazadas de manera inmediata.**

3.1 Requerimientos Obligatorios en la Presentación de Proyectos

Cada organización podrá presentar únicamente un proyecto para su consideración en el presente llamado a Fondos Concursables 2026 y cada Junta de Vecinos podrá presentar máximo un proyecto por área. Si una organización presenta más de una postulación, se desestimará automáticamente todas las postulaciones adicionales. Esto se realiza para garantizar la equidad y dar oportunidad a un mayor número de organizaciones. Para el caso de las Juntas de Vecinos, se desestimará automáticamente aquellas que presenten más de 1 proyecto por área.

Los postulantes que presenten proyectos que requieran para su ejecución la participación de otras entidades o el uso de lugar que no pertenezca a la organización, deberán presentar Carta de Compromiso de éstas (esta carta deberá ser firmada exclusivamente por el (la) propietario del recinto o el (la) responsable legal de la entidad), en la que comprometan su colaboración en el desarrollo del proyecto. La no presentación del documento originará la desestimación inmediata de la postulación.

Los proyectos presentados no podrán destinar más allá del 30% del monto solicitado al pago de honorarios.

En los proyectos presentados que incluyan alimentación estos no podrán exceder el 30% de la subvención autorizada para la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior de modo excepcional la Comisión Evaluadora podrá autorizar el otorgamiento hasta el 100% del valor del proyecto al pago de alimentos y honorarios, cuando la naturaleza del proyecto lo justifique; según lo establecido en el Reglamento que rige las presentes Bases.

Los directivos de las organizaciones postulantes y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio por el cumplimiento de su función, con cargo a la subvención otorgada por el municipio. Cualquier postulación que no cumpla con lo anterior, será desestimada de manera inmediata por encontrarse fuera de bases.

Además, cada Organización postulante deberá firmar una **Carta de Declaración Jurada de Conflictos de Interés**, establecida en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3594, de 2025.

Por otro lado, los proyectos presentados no podrán incluir gastos de servicios básicos como: luz, agua, gas; o, servicios de conectividad como: telefonía e internet. Sin embargo, los proyectos postulados podrán destinar recursos a gastos de esta naturaleza sólo cuando el objetivo del proyecto así lo exija y lo haga indispensable para el cumplimiento de dichos objetivos. Ejemplo: pago cuenta telefónica cuando se entregue orientación social y/o psicológica a través de este medio. (No entran dentro de esta excepción el pago de bencina, petróleo ni parafina). Además, queda estrictamente prohibido el financiamiento de los siguientes gastos:

- Está terminantemente prohibido realizar pagos de honorarios o remuneraciones a individuos que tengan relaciones familiares con los miembros de la directiva titular y suplente de la Organización postulante, ya sea en el primer, segundo, tercer o cuarto grado por consanguinidad.
- Pago de remuneraciones y honorarios a personas que formen parte de los beneficiarios y/o socios de la organización y del proyecto.
- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como, pagar arriendos de inmuebles u otros similares.
- Se prohíbe el uso de los recursos para fines políticos o electorales, incluyendo propaganda, proselitismo, promoción de campañas, reuniones o actividades vinculadas a la coyuntura política, así como cualquier acción que implique apoyo directo o indirecto a candidatos, partidos o autoridades electas, ya sea mediante difusión, contratación de personal u otras intervenciones que constituyan un uso inapropiado de recursos públicos o financieros.
- Otorgamiento de préstamos a sus socios o a terceros o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos.
- Adquisición de combustible para vehículo.
- Pago de propinas o comisiones.
- Gastos en equipamiento financiado en proyectos anteriores y que no se justifique el estado o situación de lo comprado. En caso de robo de equipamiento de años anteriores se deberá presentar el parte de denuncia del robo o constancia verificable de la destrucción del mismo. No se permitirá la reposición de bienes consumibles, como alimentos, bebidas alcohólicas u otros insumos de naturaleza perecedera o de un solo uso (ejemplo: Acta de la Directiva en donde da cuanta de este hecho).
- Bienes consumibles nocivos para la salud, tales como, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, etc.
- Y todos aquellos gastos no contemplados en el objetivo o propósito de la subvención otorgada y aquellos que no tengan por objeto la realización de una actividad que se ajuste al cumplimiento de funciones municipales.

Las organizaciones comunitarias que postulen a financiamiento para equipamiento de una sede u otros podrán considerar sólo elementos desmontables y no estructurales. Para este efecto, la comisión evaluadora podrá exigir a la organización adjuntar a la postulación documento que acredite autorización del propietario del inmueble para la instalación de equipamiento y las características. Se deberá cumplir con todas las normas legales sobre la materia, previo a la entrega de los recursos.

De la totalidad de los proyectos aprobados, la municipalidad se reserva la facultad de aprobar uno o más ítems de que incluyan estos.

Igualmente, las organizaciones que postulen a Fondos Concursables no podrán presentar proyectos cuyos objetivos sean abordados por otro programa o fondos municipales vigentes, lo cual originará la desestimación del proyecto presentado.

3.2 Limitación de Postulación por Directorio Común

No podrán postular a los fondos concursables más de una vez aquellas organizaciones que compartan total o parcialmente a las mismas personas en su directorio. Para estos efectos, se considerará que existe identidad de directorio cuando las mismas personas integren distintas organizaciones, aun cuando intercambien o modifiquen sus cargos (presidente, secretario y tesorero). En consecuencia, las organizaciones conformadas por un mismo grupo de personas solo podrán presentar **una única postulación al proceso** concursal, independientemente del número de organizaciones que representen, con el objetivo de resguardar la equidad y transparencia del concurso.

3.3 Presentación de los Proyectos

La **postulación** a los Fondos Concursables 2026, será únicamente a través del formulario dispuesto en la página web de la Municipalidad. Los anexos deberán ser descargados previamente, completados y escaneados para ser enviados junto al formulario dispuesto, en las fechas y horarios establecidos en el Decreto Alcaldicio que llama a concurso, cuyos plazos serán improrrogables.

Cabe señalar que, en caso de ser beneficiados, los formularios y anexos deberán ser firmados y timbrados en original, en las fechas estipuladas para ello.

La postulación deberá contener:

- Nombre de la organización que presenta el proyecto. Dicho nombre debe corresponder exactamente a aquel registrado en los estatutos de la entidad y **debe ser coincidente al que registre el RUT**, el certificado de vigencia y el nombre que figura en el Registro de la Ley 19.862.
- Nombre del Proyecto postulado.
- Carta aceptación de Bases de Postulación, **Anexo N°1**.
- Formulario de Postulación a los Fondos Concursables de manera digital a través de la ficha que se encontrará en el enlace que está dispuesto para tales efectos, **Formulario de postulación a Fondos Concursables año 2026**.
- Carta de compromiso del coordinador del proyecto, **Anexo N°2**.
- Nómina de residentes beneficiarios de la comuna de Las Condes del proyecto presentado, **Anexo N°3**.
- Acreditación de beneficiarios que sean alumnos o miembros de alguna comunidad educativa de los establecimientos educacionales de la comuna de Las Condes conforme a lo indicado en la cláusula 2.1 de estas bases, **Anexo 3-A**.
- Inventario de diciembre 2025, **Anexo N°4**. Podrá ser presentado en formato propio de la entidad.
- Balance de diciembre 2025, **Anexo N°5**. Podrá ser presentado en formato propio de la entidad.
- Acta de la asamblea de la Organización, con la aprobación del proyecto y su presentación a Fondos Concursables, **Anexo N°6**. Sólo para organizaciones que en sus estatutos lo indique.
- Nómina de asistentes a la asamblea en donde se aprueba el proyecto y su postulación a Fondos Concursables, **Anexo N°6-A**. Sólo para organizaciones que en sus estatutos lo indique.
- Carta firmada por el (la) representante legal o presidente (a) de la organización, que acredite conocimiento y aceptación de las normas dispuestas en el Reglamento de Rendiciones de Cuenta vigente, **Anexo N°7**.
- **Certificado que acredite registro como persona jurídica receptora de fondos públicos otorgado** por la Municipalidad de Las Condes o formulario de inscripción al registro, **Anexo N°8**.
- Carta de Compromiso Representante legal, **Anexo N°9**.
- Carta de Compromiso de colaboración, para la ejecución del proyecto, **Anexo N°10**. Sólo en caso de requerir la participación de otras entidades para esta.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización de su directiva, cuya fecha de emisión sea inferior a 30 días, y que tenga vigencia de mínimo 4 meses posterior a la postulación. **Anexo N°11**.
- Certificado de directorio de la personalidad jurídica de la organización y de su directiva, cuya fecha de emisión sea inferior a 30 días, y que tenga vigencia de mínimo 4 meses posterior a la postulación, **Anexo N°12**.
- Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT de la organización, **Anexo N°13**.
- Estatutos vigentes de todas las organizaciones que presenten un proyecto, **Anexo N°14**.
- Acreditación de cuenta bancaria, de máximo 1 mes de antigüedad, (cuenta de ahorro, cuenta corriente o cuenta vista), **Anexo N°15**.
- Carta de la Organización detallando el aporte propio de mínimo 10% del monto solicitado al Municipio. **Anexo N°16**.
- Ficha de proyecto SISREC donde conste el porcentaje de avance de la rendición de cuentas respecto de la totalidad de los fondos otorgados con anterioridad. **Anexo N°17**.
- Certificado Registro entidades colaboradoras del Estado, de la página Web <https://www.registros19862.cl/certificado/institución>. **Anexo N°18**.
- Carta Declaración Jurada de Conflictos de Interés de Beneficiarios de Subvenciones. **Anexo N°19**.



3.4 Cláusula de Aporte Propio del 10%, Acreditación e Informe Final

Todo proyecto que postule a fondos concursables deberá contemplar obligatoriamente, dentro de su presupuesto total, un aporte propio equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total solicitado a la municipalidad. Dicho aporte deberá ser acreditado al momento de la postulación mediante cartola bancaria vigente de la organización, que dé cuenta de la disponibilidad efectiva de los recursos comprometidos.

Asimismo, el proyecto deberá especificar de manera clara y detallada el **destino y uso del aporte** propio del 10%, el cual deberá ser coherente con los objetivos y actividades del proyecto presentado.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá presentar un **informe final**, el cual deberá contener, a lo menos, un resumen del proyecto ejecutado, la cantidad efectiva de beneficiarios, la descripción del impacto social generado, material fotográfico u otros medios de verificación que den cuenta de su ejecución, y la acreditación del uso efectivo del aporte propio del 10%, debiendo este último ajustarse a lo informado previamente en la postulación.

La entrega del **informe final** luego de a la total ejecución del proyecto es obligatoria y será requisito previo para una futura postulación a Fondo Concursable o Subvención Directa, quedando la organización sancionada mediante el puntaje de evaluación.

3.5 Proyectos aprobados

En caso de que la organización sea seleccionada como beneficiaria según acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes, el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad informará del monto aprobado de subvención. En aquellos casos en que el monto aprobado sea distinto del solicitado por la organización, ésta deberá realizar una **readecuación de montos de los ítems de presupuesto del proyecto**, de acuerdo con los montos asignados para cada uno de ellos en el Concejo Municipal.

El plazo de entrega de dicha modificación será de 05 días hábiles desde la fecha de notificación y deberá entregar de manera presencial en el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, debiendo estar timbrado y firmado en original por la Organización. (Plazo improrrogable).

Se realizará una capacitación sobre rendición de cuentas de carácter obligatorio para las organizaciones que están postulando por primera vez. Sin embargo, tratándose de organizaciones que ya hayan postulado antes y que, en opinión del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad por su comportamiento en rendiciones previas, requieran asistir a la capacitación, se les comunicará la sugerencia de asistencia, la citación se enviará a través del correo electrónico indicado en la postulación.

Todos los documentos o antecedentes señalados en el punto 3.3, son **obligatorios** en los casos que se indiquen y deben ser completados íntegramente. En el evento de resultar seleccionado y habiéndose subsanado todo tipo de observación, deberá concurrir a las oficinas del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad a firmar y timbrar en original los documentos de postulación, en la oportunidad que le sea requerido.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

4.1 Pre-admisibilidad:

Ingresadas correctamente las postulaciones de proyectos, se analizarán en cuanto al cumplimiento de bases y a la presentación de todos los documentos solicitados en estas. **Se desestimarán con efecto inmediato los proyectos presentados por aquellas organizaciones que se encuentren con incumplimientos en rendiciones anteriores, estas no podrán ser beneficiarias de Fondos Concursables 2026, y se rechazara el proyecto inmediatamente.**

El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad luego de realizar el análisis, informará por correo electrónico a las organizaciones postulantes en el caso de que falten documentos o estos hayan sido mal ingresados, para lo cual, las organizaciones tendrán **05 días hábiles** para **subsanar** y ser pre-admitidos. De no contar con la documentación requerida o estar en incumplimiento de las bases después del plazo establecido, la postulación se **declarará inadmisibile**. El plazo mencionado es **improrrogable** y se entenderá **automáticamente el desistimiento** del proyecto. De subsanar correctamente y en -plazo las observaciones efectuadas los proyectos se **pre-admitirán** para la siguiente etapa de evaluación.

4.2 Revisión de la Comisión Interna Municipal y Admisibilidad.

Los proyectos pre-admitidos por el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, que hayan sido subsanados correctamente y dentro del plazo estipulado, serán sometidos a una **evaluación interna**, para admitirlos, a cargo de una **Comisión Interna Municipal** compuesta por: el Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien designe para tales efectos, el Director(a) de Control o quien designe para tales efectos, el Director(a) de Administración y Finanzas o quien designe para tales efectos, el Encargado(a) de Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien designe para tales efectos y el Jefe(a) del Departamento de Vivienda y Proyectos

en la Comunidad. El Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien este designe para tales efectos será el presidente de la Comisión y tendrá voto dirimente en caso de empate.

Los proyectos presentados, serán sometidos a un **análisis técnico** por parte de la Comisión Interna Municipal. El análisis técnico contempla los siguientes factores: contribución con las acciones prioritarias del municipio, impacto y aspectos presupuestarios. En el caso de organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con recursos en años anteriores, se considerará su gestión en cuanto a cumplimiento de los objetivos del proyecto, capacidad de ejecución, cumplimiento de la normativa legal vigente y comportamiento en las rendiciones de cuentas (ver Tabla 2).

En esta etapa además se evaluará el comportamiento de las instituciones que hayan sido beneficiarias de subvención en años anteriores a través de la información otorgada por la Dirección de Control.

La Comisión Interna Municipal podrá requerir informes a las unidades municipales pertinentes para efectos de una mejor evaluación de los proyectos.

De la evaluación técnica efectuada por la Comisión Interna Municipal, podrán generarse **nuevas observaciones** para lo cual, las organizaciones tendrán un **plazo de 05 días hábiles para subsanar** y ser admitidos. De no contar con la documentación requerida o estar en incumplimiento de las bases después del plazo establecido, la postulación se **declarará inadmisibles**.

De la evaluación por la comisión interna municipal, junto con las subsanaciones necesarias, resultaran los proyectos admisibles que continúan a la siguiente etapa de comisión y concejo.

5. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director(a) de Desarrollo Comunitario, o quien designe para tales efectos, expondrá los proyectos admisibles y preseleccionados a la Comisión de Desarrollo Comunitario del Concejo Municipal y finalmente a la consideración del Alcalde(sa), quien dispondrá la oportunidad en que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal para su resolución.

El resultado de este concurso público será comunicado a los postulantes por envío de correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en la etapa de postulación.

Los proyectos seleccionados quedarán en estado de **preaprobados**. Desde la fecha de la notificación, las organizaciones tendrán un plazo de 03 días hábiles para validar la postulación, esta validación se realiza con la readecuación de montos en cada uno de los ítems del proyecto presentado en base al monto asignado informado. El no cumplimiento de esta validación dejará sin efecto la aprobación del proyecto y por consiguiente la subvención.

Si el **proyecto es rechazado**, existirá un **período de apelación de 05 días hábiles** desde la fecha en que se comunican los resultados de los Fondos Concursables en que se debe ingresar por Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes una carta dirigida al Director(a) de Desarrollo Comunitario, quien deberá dar respuesta en un plazo no mayor a **05 días hábiles** desde su ingreso acogiendo o rechazando la solicitud de apelación. En caso de que sea acogido será nuevamente evaluado por la comisión interna y su rechazo no será susceptible de nueva apelación o reconsideración. En caso de que sea rechazado por el director, expira la instancia, sin perjuicio de las acciones procedentes conforme a la ley.

El municipio se reserva los derechos de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa previa a la resolución del concurso y durante la ejecución de este. La información falsa o errónea, facultará al municipio a desestimar la postulación o poner término a la subvención autorizada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Las subvenciones se otorgarán por Decreto Alcaldicio, previo **acuerdo** del Concejo Municipal. Y se entenderán otorgadas según lo que establezca el acuerdo del Concejo Municipal.

6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Cualquier modificación que afecte la normal ejecución del proyecto (cambio en los estatutos, representantes legales, coordinador de proyecto, lugar de ejecución, entre otros) deberá ser informada previamente al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad para realizar la solicitud de modificación del proyecto aprobado al Concejo Municipal. **Esta actualización no puede considerar un aumento del presupuesto.**

7. ENTREGA DE LOS RECURSOS

La Municipalidad de Las Condes establecerá la forma y oportunidad en la entrega de recursos a las organizaciones con subvenciones adjudicadas.

8. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Durante la ejecución de cada proyecto, el Municipio otorgará asesoría técnica a las organizaciones y ejercerá supervisión y evaluación aleatoria del cumplimiento de sus objetivos, a través de visitas y evaluadores pertenecientes al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad. Las organizaciones beneficiadas con subvención tendrán la obligación de asistir a capacitaciones o asesorías presenciales que disponga el municipio, debido a esta supervisión.

La Dirección de Control Municipal será la encargada de recibir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos entregados a las instituciones receptoras de fondos a través de subvenciones municipales y, podrá efectuar fiscalizaciones a las instituciones, para velar por el correcto uso de los recursos y de su inversión de acuerdo con el proyecto aprobado y sancionado en el decreto Alcaldicio que autorizó y otorgó la subvención.

Las organizaciones responsables del proyecto deberán realizar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte del municipio.

9. RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las organizaciones beneficiadas con subvención municipal **deberán rendir cuenta de acuerdo con el Reglamento de Rendiciones de Cuentas vigente**, que se adjunta a las presentes bases, bajo el uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), según lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 y la Resolución Exenta N° 1858/2023, ambas de Contraloría General de la República y sus normas relacionadas.

Las rendiciones de cuentas deben ser presentadas cada 2 meses desde su otorgamiento y hasta el 30 de diciembre del presente año, como plazo máximo, en el formato indicado por la Dirección de Control Municipal, Unidad encargada de la recepción y análisis de dicha documentación. De no cumplir con presentar las rendiciones de cuentas cada 2 meses desde su otorgamiento, la Organización **será sancionada** en el puntaje de evaluación en futuros proyectos de fondos concursables o subvenciones directas.

Excepcionalmente se recibirán hasta el 15 de enero del año siguiente, sólo la rendición del pago de imposiciones, pago de impuestos del mes de diciembre, y otros gastos que deban ser pagados con fecha posterior al 31 de diciembre, tales como los consumos básicos.

Las Condes, marzo 2026

Tabla 1
Tabla Evaluación Comisión – preadmisión

ITEM	CUMPLIMIENTO - SI/NO
Rendición de Cuentas	
Acorde a Bases de Postulación	
Duplicidad Municipal	

*Debe cumplir con los tres ítems para que el proyecto sea preadmitido.

Tabla 2
Tabla Evaluación – admisión

ANEXO	CUMPLIMIENTO - SI/NO
Carta aceptación de Bases de Postulación	
Formulario de postulación	
Carta de compromiso del coordinador del proyecto	
Nómina de residentes beneficiarios de la comuna de Las Condes	
Inventario (con fecha mínima de diciembre 2025)	
Balance (con fecha mínima de diciembre 2025)	
Acta de la asamblea de la Organización	
Nómina de asistentes a la asamblea	
Carta firmada por el (la) representante legal o presidente (a) de la organización, que acredite conocimiento y aceptación de las normas dispuestas en el Reglamento de Rendiciones de Cuenta vigente	
Certificado que acredite registro como persona jurídica receptora de fondos públicos	
Carta de Compromiso Representante legal	
Carta de Compromiso de colaboración, para la ejecución del proyecto. <u>Sólo en caso de requerir la participación de otras entidades para esta</u>	
Certificado de vigencia de personalidad jurídica (con vigencia de 4 meses posterior a la postulación)	
Certificado de directorio de personalidad jurídica (con vigencia de 4 meses posterior a la postulación)	
Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT de la organización	
Estatutos vigentes	
Acreditación de cuenta bancaria (con vigencia de 30 días desde la postulación)	
Carta de la Organización detallando el aporte propio de mínimo 10% del monto solicitado al Municipio	
Documento que indique que la Organización se encuentre con las rendiciones de cuentas al día y aprobadas.	
Carta Declaración Jurada de Conflictos de Interés de Beneficiarios de Subvenciones	

*debe adjuntar correctamente todos los documentos solicitados para ser admitido a evaluación

Tabla 3

Formula monto a otorgar

Cada línea posee un presupuesto, este será dividido según la cantidad de proyecto admisibles que existan en la postulación.

Monto disponible por temática/N° de proyectos admisibles = "x monto máximo por proyecto"

Si "x monto máximo por proyecto" > monto máximo = asigna monto máximo

Si "x monto máximo por proyecto" < monto máximo = monto solicitado

Ejemplo

Monto disponible por temática: \$15.000.000

Monto máximo a postular en esta línea: \$3.000.000

Proyectos postulados	Postulación	Monto Otorgado
Proyecto 1	7.000.000	\$2.500.000
Proyecto 2	200.000	\$200.000
Proyecto 3	50.000.000	\$2.500.000
Proyecto 4	5.500.000	\$2.500.000
Proyecto 5	50.000	\$50.000
Proyecto 6	3.500.000	\$2.500.000
	total	\$10.250.000

$$15.000.0000/6= \$2.500.000$$